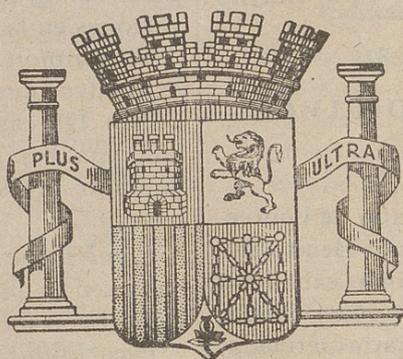


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.822

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 253

El calendario oficial del nuevo Estado Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sintetizan los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el señalamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatizar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia de nuestro pueblo.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Tendrán la consideración de laborables, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de Febrero, catorce de Abril y primero de Mayo.

Artículo segundo. El lapso de tiempo que media entre el diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis e igual fecha del presente se denominará *Primer Año Triunfal*, teniendo en este período como *Fiesta Nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oído los informes de las

Secretarías de Guerra y de Relaciones Exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del *Triunfo*, la de la *Amistad de los Pueblos Hermanos* y la del *Trabajo Nacional*.

Dado en Salamanca, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado del día 13 de Abril de 1937.)

Núm. 1.802

Gobierno General

ORDENES

Entre las prácticas abusivas a que hace referencia el preámbulo del Decreto número 111, es una de las que en mayor proporción vienen contribuyendo a producir perjuicios en las ciudades, complicando y creando dificultades en el problema de saneamiento y urbanización, la tolerancia ilegal de construcciones caprichosas y anárquicas en los suburbios de las poblaciones, con olvido e infracción, por parte de los Municipios, de sus obligaciones en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones vigentes. En los alrededores de los núcleos urbanos, se han edificado a capricho, chozas, albergues o remedos de casas, sin cuidarse del emplazamiento, ni ser vigilada por los Ayuntamientos esta actuación que la mal consentida tolerancia permite llegar a la formación de verdaderos barrios, sin obras de

saneamiento ni intervención del Municipio en la construcción; dando lugar a barriadas en las que, a la ausencia total de reglas higiénicas, suele unirse la formación de agrupaciones de familias e individuos sin control social de los mismos, uniéndose al relajamiento higiénicosanitario de estos núcleos de personas una evidente y progresiva decadencia moral.

A estos perjuicios hay que añadir los que resultan de consentir y haber consentido tal estado de cosas, pues incrementado incesantemente el radio urbano, sin que a ello obligue el aumento proporcional de la densidad de población, llega a ser preciso a través de los años establecer servicios de alumbrado, policía y otros, exigiendo unos gastos que repercuten innecesariamente sobre el presupuesto municipal.

El resultado de estos hechos, como consecuencia de no dar cumplimiento a las terminantes disposiciones del Estatuto municipal y otras, es el de un perjuicio para las poblaciones en general; aumentando su perímetro con construcciones antiestéticas y faltas de condiciones higiénicas, impidiendo el desarrollo de un plan de urbanización, saneamiento y ensanche que, siendo misión primordial de los Municipios, ni se realiza con orden, ni se vigila atentamente.

Para poner remedio a tales irregularidades y perjuicios presentes y futuros, ordeno:

1.º Se recuerda a los Municipios la obligación que tienen de

dar cumplimiento a los preceptos del Estatuto municipal, relacionados con las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, sobre cuyas cuestiones nada deben hacer sin una intervención directa de la Fiscalía de la Vivienda, con la que deben estar en íntima y estrecha relación.

2.º Vigilarán, constantemente con sus agentes, las zonas aludidas en el preámbulo de esta Orden para impedir que se realice obra alguna indebida o ilegalmente.

3.º Facilitarán relación o estado demostrativo de las construcciones ilegales que hoy tienen en cada barrio futuro, sobre las cuales no han ejercido ni vienen ejerciendo su acción inspectora, para poder conocer si es cumplida o no la Orden que se les da en esta fecha.

4.º Formalizarán un fichero o control de los ocupantes de dichas barriadas para conocer de ellos en su aspecto social, relacionando estos datos con las disposiciones sobre vagos y maleantes.

5.º Realizarán un estudio de dichas agrupaciones o viviendas, con vistas a la resolución del problema en su aspecto higiénico y social, comprendiendo la parte financiera para la construcción de albergues provisionales o definitivos con el fin de poder recoger a los individuos que viven en tales condiciones; cuestión que a los Municipios incumbe y está señalada en el antes citado Estatuto municipal; y

6.º En un plazo que no excederá de tres meses estará cumplimentada esta Orden, remitiendo los

datos correspondientes a la Fiscalía Superior de la Vivienda los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes y los restantes a las Fiscalías delegadas provinciales.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de los provincias, para conocimiento de los funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Abril de 1937.
El Gobernador General, *Luis Valdés*.

Núm. 1.803

Velando por los intereses de la salud pública, para evitar perjuicios inherentes, muchas veces, al emplazamiento de establos y vaquerías en el casco de las ciudades, sin originar perturbaciones del servicio público, ni lesionar intereses de determinados industriales, ordeno:

1.º Que los establos y vaquerías indebidamente emplazados en el casco de las capitales de provincia y ciudades de más de 15.000 habitantes, que originan denuncias y quejas fundadas, de moradores de viviendas inmediatas a aquéllas, desalojen los departamentos que ocupan, trasladándose fuera del radio urbano, en las zonas que están señaladas por ordenanzas y Reglamentos.

2.º Al objeto de que puedan disponer del tiempo necesario para adquirir, modificar o construir un establo o vaquería, dotado de mejores condiciones sanitarias que las actuales tienen, obteniendo de este modo un beneficio positivo en su negocio a la vez que un mayor prestigio industrial, se les concede un plazo improrrogable de seis meses, a partir de esta fecha, para que lo efectúen.

3.º Si las concesiones hechas por los Ayuntamientos respectivos, para tales emplazamientos, estuviesen basadas en disposiciones que lo autoricen y reuniesen las condiciones higiénicosanitarias que fijan las leyes, lo comunicarán inmediatamente a este Gobierno General para la resolución oportuna.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de funcionarios a quienes afecte la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Abril de 1937.
El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado del día 11 de Abril de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.821

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En poder del vecino de Fompedraza, don Avelino Benito, se halla depositada una caballería de las siguientes señas: burra, edad cerrada, alzada terciada, pelo cardino, oreja derecha despuntada y rabo colín.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.
Valladolid, 14 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.805

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario, correspondiente al mes de Marzo de 1937

Gripe.—Registra algunas invasiones más que el mes anterior produciendo alguna mayor mor-

talidad: 778 atacados en los pueblos, con 8 defunciones y 12 invasiones en la capital.

Sarampión.—Reduce su poder expansivo, pues tan sólo se inscriben 145 casos en los pueblos con una baja, sin que se haya anotado invasión alguna en la capital.

Coqueluche.—Produce 19 atacados en la provincia y 11 en la capital con un muerto.

Escarlatina.—Registra casi iguales cifras que en el mes anterior, 28 atacados en los pueblos con un muerto.

Difteria.—Tan sólo se presentó un caso en la capital, que por asociación con estreptococia produjo la muerte del enfermo.

Varicela.—Siete casos ligeros en los pueblos.

Septicemia puerperal.—Se anota un caso en la provincia, terminando por la muerte.

Tuberculosis pulmonar.—Dieciséis invasiones en los pueblos con 2 defunciones y 8 nuevos atacados en la capital con 18 muertos; tanto éstos como las 2 defunciones de la circunscripción corresponden a enfermos registrados en partes anteriores.

Fiebre tifoidea.—Se anotan 8 casos en la provincia. Estas invasiones se deben a contaminaciones accidentales, especialmente por alimentos, aunque seguramente entrará en juego algún portador, porque las aguas de abastecimiento no han acusado la presencia de gérmenes responsables. Se está haciendo vacunación antitífica en todos los pueblos donde se han presenado estos focos aislados, aparte de las medidas de profilaxis especial de esta enfermedad.

Servicios del Instituto provincial de Higiene

Despiojamientos, 465.
Vacunaciones antitíficas, 227.
Vacunaciones antivariólicas, 58.
Tratamientos antirrábicos, 1.
Desinfección de ropas, 962.
Desinfección de locales, 86.

Suministro de vacunas

Vacuna antivariólica, a Institutos oficiales, 4.300 dosis.

Vacuna antivariólica, a Ayuntamientos, 4.480 dosis.

Vacuna antirrábica, a Institutos, 2 (Segovia y Oviedo).

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	766	12	778	1.556	386	69	1.093	8	1.556
Sarampión	317	»	145	462	194	36	231	1	462
Coqueluche	29	11	19	59	28	16	14	1	59
Escarlatina	50	»	28	78	19	14	44	1	78
Difteria	»	1	»	1	»	»	»	1	1
Varicela	»	»	7	7	»	»	7	»	7
Septicemia puerperal	»	»	1	1	»	»	»	1	1
Tuberculosis pulmonar	30	8	16	54	34	»	»	20	54
Parálisis infantil	3	»	»	3	3	»	»	»	3
Fiebre tifoidea	13	»	8	21	7	»	14	»	21

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración.—Índice morbo-

infecioso de la capital y provincia muy moderado.
Valladolid, doce de Abril de mil

novecientos treinta y siete.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.712

Berceruelo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 12 de Abril de 1937.
El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 1.819

Castrillo Tejeriego

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades

para 1937, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión del escrutinio, durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Ismael Rey Cortijo.
D. Nicesio de la Fuente Rey.
D. Alfredo Recio Cuesta.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castrillo Tejeriego, 11 de Abril de 1937.

Núm. 1.820

Castrillo Tejeriego

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1937, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de dicha Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la

Comisión de escrutinio, durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Ramiro Rey Rey.
D. Marciano del Río Romero.
D. Demetrio Santaolaya Martín.
D. Acacio Urdiales Recio.
D. Jesús de la Fuente Escribano.
D. Luis Antonio Casado.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castrillo Tejeriego, 11 de Abril de 1937.

Núm. 1.814

Ceinos de Campos

Habiéndose llevado a cabo la rectificación anual, correspondiente al 1 de Diciembre de 1936, del padrón de habitantes de este término municipal, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría a los efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, y durante las horas de oficina en dicha dependencia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los habitantes en general.

Ceinos de Campos, 13 de Abril de 1937.-El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 1.813

Ceinos de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión ordinaria, correspondiente al día cuatro del mes en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, vigente en esta materia, y teniendo en cuenta los documentos cobratorios, nombró vocales natos a los efectos de confección del repartimiento general de utilidades, para el año de 1937, a los señores siguientes:

Parte real

D. Tomás García Sanjurjo.
D.^a Socorro Ruiz Rodríguez.
D.^a Cristina de Cabo Martínez.
D. Lauro Medina Alonso.

Parte personal

D.^a Cesárea Rodríguez Quintana.
D. Fernando Vázquez de Prada.
D. Vionor Cuadrado Panero.

El plazo de reclamaciones contra tales nombramientos es el de diez días y los documentos que han servido de base para los mismos, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de poder ser examinados por todos cuantos contribuyentes lo deseen.

Ceinos de Campos, 13 de Abril de 1937.-El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 1.816

La Pedraja de Portillo

Don Pedro Cerro Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta; se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada

deben preocuparse en estos momentos del resurgir de una España nueva de tan vitales problemas, haciendo extensiva esta preocupación a todos aquellos productos castellanos que necesiten ser transformados; pues si se piensa en la industrialización de Castilla, debe atenderse preferentemente al regadío, haciéndose, también, los estudios precisos para la implantación del cultivo del lino y su transformación, así como las industrias derivadas de la lana, con lo que se conseguiría, a la vez, el incrementar la ganadería, auxiliar tan poderoso de la agricultura; y designar una Comisión integrada por los señores Martín Duque, Presa y Silva para que, en unión del autor, estudien todos los extremos a que afecta y la concreten con datos y números para ver la posibilidad de llevarla a cabo.

Quedar enterada de tres comunicaciones de las Diputaciones de Orense, León y Avila, que muestran conformidad con el acuerdo de esta Corporación de solicitar del Gobierno de Burgos el título de Capital del Alzamiento para la ciudad de Valladolid, y agradecerles esta adhesión.

Manifiestar al Ayuntamiento de Serrada que por las dificultades de Tesorería, no es posible acceder a lo solicitado de la inmediata reparación del firme de los kilómetros 17 al 24 de la carretera de Olmedo a Tordesillas, oído el señor Interventor.

Quedar enterada de un informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, que manifiesta que está procediendo a la redacción de un proyecto reformado para la realización de obras accesorias en el camino de Ceinos a Villacid.

Aprobar las actas de recepción de acopios de piedra machacada para la reparación del firme de los kilómetros 1, 4 y 5 del camino vecinal de Canillas de Esgueva a

Conceder cinco días de licencia, sin sueldo, a don Ambrosio Gutiérrez, oficial 2.º de la Sección de Administración local, toda vez que ha hecho uso de la licencia reglamentaria en el presente año.

Mostrar conformidad con una moción del Diputado Delegado en el Hospicio en la que manifiesta que al hacerse cargo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad en esta ciudad de Valladolid la de Salamanca y establecer en esta capital una Sucursal, la Comisión Gestora el 16 de Julio pasado acordó que las libretas de los acogidos en el Hospicio que figuraban en la primera pasaran a la de Salamanca, como asimismo las nuevas imposiciones que en las referidas cartillas se hiciesen y que como habían sufrido las cartillas la pérdida del 33 por 100 acordó igualmente abonar a cada asilado esta pérdida, proponiendo la ratificación de dichos acuerdos; y que se autorice al Director para hacer las gestiones necesarias en cumplimiento del acuerdo.

Comunicar a don Eusebio Figueroa, que solicita como Médico reanudar sus estudios psiquiátricos en el Manicomio en calidad de Ayudante o Auxiliar sin derecho a devengo alguno, que se anunciará un concursillo para adjudicar los servicios médicos del Manicomio con carácter temporal por el tiempo que la Comisión estime conveniente y lo mismo se comunicará al Médico don Manuel Llorente, que tiene solicitado desempeñar temporalmente una plaza de Médico en dicho Establecimiento.

Mostrar conformidad con el Dictamen emitido por el señor instructor del expediente instruido al Arquitecto provincial don Constantino Candeira, y sobreeser el expediente.

Que se eliminen de las relaciones de los Directores de

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 7 de Abril de 1937.—Pedro Cerro.

Núm. 1.815

La Pedraja de Portillo

Don Tiburcio Cerro Ladero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Co-

misión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 7 de Abril de 1937.—Tiburcio Cerro.

Núm. 1.818

La Seca

Don Ubaldo Sanz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Seca.

Hago saber: Que la cobranza de los repartos de utilidades e inquilinato, correspondientes a las cuotas anuales, semestrales y primero y segundo trimestres del año 1936, de este término, se verificará en esta localidad, durante los días 20 y 21 del actual, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las trece.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Mayo en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Medina del Campo, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado

de apremio, conforme al Estatuto de recaudación.

La Seca, 13 de Abril de 1937. Ubaldo Sanz.

Núm. 1.786

Tamariz de Campos

Con el fin de que las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tanto de la parte real como de la personal, puedan llevar a efecto los trabajos de evaluación al confeccionar el correspondiente al año actual, se cita a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las utilidades que posean y son objeto de gravamen en dicho reparto; pues transcurrido dicho plazo sin presentarlas, se tomará por base lo que arrojen los documentos administrativos y demás antecedentes que puedan adquirir, sin que después tengan derecho a reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Tamariz de Campos, 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Imprenta de la Diputación provincial

los Establecimientos los garbanzos, leche de vaca, patatas y aceite, por venir los contratistas obligados a suministrarlos hasta tanto que se verifique nueva subasta y caso de resultado negativo otra para que pueda quedar la Corporación en libertad de contratarlas por administración directa; que se declare la excepción de subasta para adquirir durante el mes de Enero carne de vaca, harina de trigo, huevos, tocino y carbones por administración en las mismas condiciones que en meses anteriores por hallarse comprendida esta necesidad en el párrafo 3.º del artículo 125 de la ley Municipal, de aplicación en concordancia con el artículo 164 del Estatuto municipal aplicable por disposición del 119 del Provincial; y que se anuncie el concursillo en el «Boletín Oficial» para adquirir los artículos citados anteriormente y los demás que figuran en las relaciones de los señores Directores, señalando hasta las trece horas del día 23 del corriente para la admisión de proposiciones y muestras y las once del día 24 para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria, y anunciándolo en el «Boletín Oficial».

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso que se entregaran 50 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos, en concepto de donativo, a la empresa Arango con motivo de la invitación que el *Diario Regional*, dicha empresa y la Compañía Sagi-Vela han hecho remitiendo un palco para la función que se celebró en Calderón a beneficio del «Aguinaldo del Combatiente».

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se dispuso solicitar de la Junta Técnica del Estado la exención de derechos arancelarios para el material de cura y medicamentos que adquiera esta Diputación, por haber

puesto a disposición de la Autoridad Militar hasta más de cien camas para heridos de la campaña.

Entregar 100 pesetas líquidas con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 41, al Doctor don Leopoldo López Pérez, que interesa contribuya la Diputación a la suscripción iniciada para donar imágenes a la Iglesia de Leganés.

Designar a los señores Silva y Martín Alvarez para que asistan, en representación de esta Corporación, al funeral y otros actos que en honor del eximio castellano Onésimo Redondo han de celebrarse en Quintanilla de abajo el domingo 20 del corriente.

Quedar enterada de una comunicación de la Central Obrera Nacional Sindicalista, que interesa se la faciliten los siguientes datos: proyectos de carreteras existentes en la provincia; proyectos de reparación de las mismas, construcciones en general que tiene en proyecto acometer esta Diputación, y, en general, cuantas consignaciones y créditos tengan pendientes de inversión en el ejercicio que finaliza y en el que comienza en la parte que se refiere a construcciones.

Enajenar los documentos de Quintas anteriores a 1895, y que se comunique al señor Archivero.

Ver con verdadera satisfacción una acertada moción firmada por el señor Vicepresidente, en la que después de estudiar de manera clara la verdadera situación de Castilla como productora, con respecto a otras provincias, que teniendo menos capacidad de producción, principalmente triguera, tienen sin embargo más fortuna para la transformación de productos, sin que para ello haya ninguna razón lógica sino únicamente la fuerza que han tenido siempre en los organismos del Estado y la protección arancelaria, estimando que las Diputaciones castellanas